INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.A.L.D.O.P. Nº 1275 /2021

Asunción, 27 de octubre de 2021.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:
Con relación a las Observaciones realizadas a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 156/21 "CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA PROVISION DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS DE HOSPITALES, CLINICAS, PUESTOS, UNIDAD SANITARIAS Y UBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE HOSPITALES AREA CENTRAL DEL IPS"**, con **ID N° 403.581**, conforme a las observaciones realizadas, manifestamos lo siguiente:

Aspectos Observados
1 Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Descripción: Se solicita verificar la pertinencia si el documento/criterio es efectivamente determinante para la acreditación de la experiencia/ capacidad técnica.
Respuesta: son necesarias las documentaciones solicitadas en cuanto a la capacidad técnica y se solicita copia autenticada de los mismos considerando el llamado que es para PROVISION DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS DE HOSPITALES, CLINICAS, PUESTOS, UNIDADES SANITARIAS Y UBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE HOSPITALES AREA CENTRAL DEL IPS. y lo que establece el Art N 162 de la Ley N° 836 del Código Sanitario. Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y las casas en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.
El REPSE es un Registro de Prestadores de Servicios para personas físicas y jurídicas. El mismo es de carácter OBLIGATORIO. Fue creado por Decreto Nº 6866 de fecha 05 de julio de 2011, de la Presidencia de la República, el cual establece su obligatoriedad.
Registro Industrial en Línea- RIEL Todos los establecimientos en los que se realizan actividades industriales o productivas deben registrarse.

2. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Descripción: se verifica discrepancia entre el criterio establecido y la documentación requerida, se solicita su adecuación.
Respuesta: no se encuentran discrepancias conforme a lo establecido en el Art N 162 de la Ley N° 836 del Código Sanitario. Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y las casas en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.
3. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Descripción: Se solicita establecer el criterio de evaluación de la documentación solicitada
Respuesta: El criterio para la evaluación es que el oferente debe presentar todas las documentaciones requeridas para el efecto considerando lo establecido en el Art N 162 de la Ley N° 836 del Código Sanitario. Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y las casas en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.

4. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Descripción: El requisito podría resultar limitante/excluyente
Respuesta: no resulta limitante/excluyente el requisito, considerando que el llamado es PROVISION DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS DE HOSPITALES, CLINICAS, PUESTOS, UNIDADES SANITARIAS Y UBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE HOSPITALES AREA CENTRAL DEL IPS y los mismos son habilitados por el INAN, Art N 162 de la Ley N° 836 del Código Sanitario. Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúna condiciones sanitariamente adecuadas. El Ministerio determinará los controles necesarios y las casas en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.

5. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Descripción: Agricultura familiar. Productos PAC
Respuesta: se aclara que el objeto del llamado corresponde a la adquisición de productos terminados y no la compra de insumos para la elaboración.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones